



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO EDUCATIVO DE LA NACION QUECHUA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: De las Partes**

1.1 El Consejo Educativo de la Nación Quechua, representado por el Presidente Sr. Germán Isla Martines, quien comparece en su carácter de brazo técnico educativo de las confederaciones sindicales del pueblo originario de la Nación Quechua, con domicilio en la calle Ismael Montes N° 513, Departamento de Chuquisaca, que para fines del presente Convenio se denominará: **EL CONSEJO**.

1.2 La Universidad Mayor de San simón, representada por el Rector MSc. Juan Ríos del Prado, entidad domiciliada en la Avenida Ballivián, N° 591 de Cochabamba, que para objeto del presente documento se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

### **SEGUNDA: De los Antecedentes**

2.1 El Consejo Educativo de la Nación Quechua, con personería jurídica N° 027/2002, en correspondencia al proceso de las grandes transformaciones; demandas de la sociedad boliviana y las políticas de cambio impulsada en la Nueva constitución Política del Estado y el anteproyecto de la Nueva Ley Educativa "Avelino Siñani-Elizardo Pérez"; orientan a crear las bases teórico-prácticas y establecen las normas del nuevo modelo educativo de carácter **social comunitario productivo**, que surge como respuesta al cambio político que vive el país.

El modelo socio comunitario productivo, revaloriza y reafirma la unidad plurinacional del país, desde las identidades culturales; así como la descolonización de las prácticas sociales y productivas. En este sentido, los principios del nuevo modelo educativo establecen desarrollar una educación:

- Descolonizadora.
- Comunitaria.
- Productiva.
- Intracultural.
- Intercultural.
- Plurilingüe.
- Científica técnico tecnológica.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

### **TERCERA: Del Objeto**

Trabajar de forma coordinada y articulada, desde la esfera de su competencia, para brindar los servicios de atención significativa a los estudiantes, acorde a las características culturales de la región y tomando en cuenta la intraculturalidad, la interculturalidad, el plurilingüismo y la educación productiva en todas las facultades y carreras.





#### CUARTO. Del Alcance

- a) Participar en iniciativas de manera particular y/o en conjunto dirigidas al diseño de un currículo regionalizado y con enfoque de educación comunitaria territorial que respondan a las características y enfoques de las distintas facultades y carreras de la Universidad y de esta manera promover el encargo social de manera significativa.
- b) Trabajar de manera coordinada y articulada con las diferentes organizaciones sociales y del Gobierno en la formulación de leyes relacionadas a la educación superior y enmarcada en el enfoque de la Nueva Ley de Educación "Avelino Siñani y Elizardo Pérez".
- c) Conformar una Equipo de trabajo, con la participación de las instituciones involucradas para la ejecución de las actividades, el cual deberá:
  - Establecer las funciones y mecanismos de articulación del trabajo de las instituciones miembro.
  - Establecer un Plan de Trabajo en conjunto para la ejecución, seguimiento y control de los compromisos adquiridos en función del cumplimiento de los objetivos planteados.

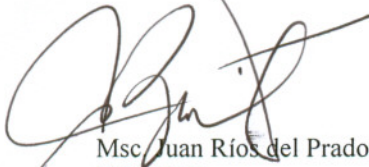
#### QUINTA. De la Vigencia, Modificación, Renovación y Rescisión

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años con posibilidades de ampliarse por más tiempo, y regirá a partir de su firma. Los términos y condiciones podrán ser modificados previo acuerdo entre las Partes. La rescisión podrá ser planteada por cualquiera de las partes, en forma escrita y fundamentada, con anticipación.

#### SEPTIMA: De la Conformidad

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las Partes firman al final del mismo a los doce días del mes de noviembre del año 2008.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**




Msc. Juan Ríos del Prado  
RECTOR

Por el **CONSEJO EDUCATIVO DE LA NACION QUECHUA CENAQ.**

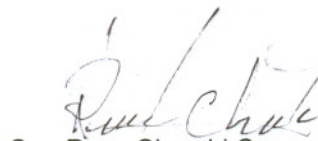


Sr. Germán Isla Martínez  
PRESIDENTE

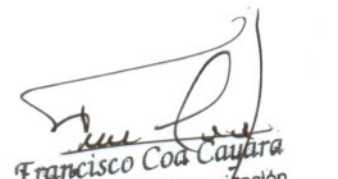
René Vidaurre Herrera  
Srto. RECURSOS HUMANOS  
C.E.N.A.Q



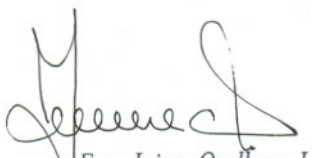
Mártires Escobar Guzmán  
Srto. Fort. Juntas Educativas  
CENAQ



Sra. Rosa Chambi Correa  
VICEPRESIDENTA



Francisco Coa Cayara  
Srto. Difusión y Comunicación  
CENAQ



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN